

**Seremi
Región de
Atacama**

Ministerio de
Bienes Nacionales

Exp. 031-AR-001019
MCG/POG/JCR/DBS

DECLÁRESE EL TÉMINO ANTICIPADO AL
ARRIENDO DEL INMUEBLE FISCAL
UBICADO EN LA COMUNA Y PROVINCIA
DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA,
OTORGADO A EDUARDO MAURICIO VEGA
HUERTA

COPIAPÓ, 21 JUL. 2015

RESOLUCION EXENTA N° 206 /

VISTOS:

Estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto ley N° 1939 de 1977, la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, Decreto Supremo N° 48 de fecha 21 de marzo de 2014, las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 1831 del 11 de Agosto de 2009 por la Subsecretaría de Bienes Nacionales, lo dispuesto en la Ley 19.880, Resolución Exenta N° 87 de fecha 13 de febrero de 2013; presentación de don Eduardo Vega Huerta de 23 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Resolución Exenta N° 87 de fecha 13 de febrero de 2013, esta Secretaría Regional Ministerial concedió arriendo del inmueble fiscal ubicado en Ruta 5 Norte, Alt. Km. 801, sector Cuesta Cardones, Comuna y Provincia de Copiapó, Región de Atacama, singularizado en el Plano 03101-999 C.R, amparado en la inscripción fiscal que rola a fojas 527 vta. N° 500 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó del año 1964, Rol de Avalúo 7182-124, con una superficie de 2,69 Hás. a **Eduardo Mauricio Vega Huerta**, con el objeto de destinarlo al funcionamiento de EVH. Ingeniería y Construcción.
- b) Que, mediante presentación de fecha 23 de marzo de 2015, don Eduardo Mauricio Vega Huerta, solicita poner término al contrato de arriendo, atendiendo a que adquirió el dominio del inmueble por compraventa que hizo al Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales , según da cuenta Decreto Aprobatorio de Contrato N° E-22 de fecha 06 de febrero de 2015 de este Ministerio, y según consta en Escritura Pública de fecha 05 de diciembre del año 2014, otorgada ante don Luis Manquehual Mery, Notario Público de Copiapó, inscribiéndose el dominio a favor del comprador a fojas 923 N° 818 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, perteneciente al año 2015.
- c) Que, el solicitante, al momento de la suscripción de la compraventa, se encontraba al día en el pago de las rentas de arrendamiento y contribuciones.
- d) Que, de acuerdo a lo expuesto procede declarar el término anticipado del arriendo descrito precedentemente.

